363

# Contrato CD Nº 93/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera** , con **RUC Nº 1927138-7** domiciliada en la calle Callejón Nº 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor José Eduardo Cabrera**, con **Cédula de Identidad N° 1.927.138**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL DEPÓSITO LA PIEDAD Y MORGUE JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1. Mantenimiento y Reparación de de Cámara Frigorífica del Deposito La Piedad y Morgue Judicial – Segundo Llamado.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. El Pliego de Bases y Condiciones.
c. Las condiciones especiales del contrato (CEC)
d. La oferta del Proveedor.
e. La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4017 de fecha 09 de setiembre de 2014
f. Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual está previsto conforme al CDP N° 393/2014 y al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 010 | 00 | 00 | 240 | 10 | 1 | 99 | 30.000.000 |

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 272.538.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Plurianual **"Mantenimiento y Reparación de Cámara Frigorífica del Deposito La Piedad y Morgue Judicial"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por **Resolución F.G.E. N° 4017** de fecha 09 de setiembre de 2014.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Airmect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

362

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato Abierto Plurianual, es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1 El monto mínimo del presente contrato abierto plurianual es de **guaraníes veinte y nueve millones (Gs. 29.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes cincuenta y ocho millones (Gs. 58.000.000)**, pudiendo ser ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)** y el saldo, hasta la suma de **guaraníes veinte y ocho millones (Gs. 28.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

| Mantenimiento y Reparación de Cámara Frigorífica de la Morgue Judicial y de Evidencias | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **U.M.** | **Cant.** | **Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)** | **Precio Total (IVA incluido si corresponde)** |
| **DESCRIPCION DEL SERVICIO:** Mantenimiento general de equipo y reparación o sustitución de piezas o partes según necesidad. El servicio deberá incluir el costo de la mano de obra por verificación de funcionamiento, limpieza, ajuste y cambio de las partes que sean necesarias. | | | | |
| **MANTENIMIENTO GENERAL** | | | | |
| Mantenimiento General de la Unidad Evaporadora/Condensadora | Unidad | 1 | 20.000 | 20.000 |
| Desmontaje de la Unidad Evaporadora/Condensadora para su limpieza. | Unidad | 1 | 40.000 | 40.000 |
| Verificación de Forzadores del Evaporador y Limpieza de Drenaje. | Unidad | 1 | 10.000 | 10.000 |
| Verificación Regulación de termostato. | Unidad | 1 | 5.000 | 5.000 |
| Verificación de componentes de protección (contactores, temporizadores y relay. | Unidad | 1 | 10.000 | 10.000 |
| Verificación de tablero de mando y fuerza. | Unidad | 1 | 10.000 | 10.000 |
| Recarga de gas refrigerante. | Unidad | 1 | 80.000 | 80.000 |
| Cambio de filtro de gas. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |
| **REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PIEZAS** | | | | |
| Reparación de la unidad hermética, ventilador del evaporador y bandeja de drenaje. | Unidad | 1 | 50.000 | 50.000 |
| Provisión y cambio de serpentina del evaporador. | Unidad | 1 | 80.000 | 80.000 |
| Provisión y cambio de la bandeja de drenaje del evaporador. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |
| Provisión y cambio del motor ventilador del evaporador. | Unidad | 1 | 150.000 | 150.000 |
| Reparación del motor ventilador evaporador | Unidad | 1 | 70.000 | 70.000 |
| Provisión y cambio de la unidad condensadora. | Unidad | 1 | 100.000 | 100.000 |
| Provisión y cambio de llave termomagnetica de 25 Amper y 380 volt. | Unidad | 1 | 40.000 | 40.000 |
| Aislación de la cañería de cobre ruated. | Unidad | 1 | 5.000 | 5.000 |
| Provisión y cambio de partes del tablero de mando: conectores, reles de fase, fusible de 20 Amper, timer (temporizador de arranque). | Unidad | 1 | 60.000 | 60.000 |
| Provisión y cambio de capacitador. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |
| Provisión y cambio de válvula de expansión. | Unidad | 1 | 70.000 | 70.000 |
| Provisión y cambio de motor compresor. | Unidad | 1 | 1.250.000 | 1.250.000 |
| Desmontaje y montaje del evaporador. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |
| Provisión y cambio de filtro secador. | Unidad | 1 | 20.000 | 20.000 |
| Provisión y cambio de forzador o ventilador. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |
| Provisión y cambio de llave termomagnetica trifásica. | Unidad | 1 | 30.000 | 30.000 |

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

6.2. La Contratista se compromete a proveer los servicios a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL** con **Cuenta Corriente N° 63-595422-06.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

7.1. El lugar de prestación de los servicios será en:

- Edificio de Depósito Central de Evidencias "La Piedad", sito en Vía Férrea N° 1029 c/Tte. del Pino. Teléfono: 021 296.946/8.
- Morgue Judicial, sito en Mayor Pablo Lagerenza y Guillermo Arias.

7.2. El plazo de la prestación de los servicios es de 2 (dos) semanas a partir de la entrega de la Orden de Trabajo y/o Servicio al proveedor.

7.3. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

**Cámara Frigorífica de Evidencias:**
Marca: KOLPOK
Modelo: PR199LOP
Capacidad: 2.8 HP
Tipo de Refrigerante: 404
Voltaje: 380 Volts
Amperaje: 7.6

**Cámara Frigorífica de la Morgue Judicial:**
Marca: PERMOD
Modelo: RSV 6
Capacidad: 3 HP
Tipo de Refrigerante: R 22
Voltaje: 380 Volts
Amperaje: 7.6

**MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO DE LA CAMARA FRIGORIFICA DE LA MORGUE Y DE EVIDENCIAS.**

- Será realizado como mínimo en forma trimestral, a fin de detectar a tiempo el desgaste o mal funcionamiento de algún componente o pieza.
- Se procederá a la limpieza de equipos, verificando y probando el instrumental manteniendo en condiciones de uso normal las piezas vitales de seguridad.
- Se asegurará el normal funcionamiento de los equipos y atenderá todos los llamados por desperfectos en el menor tiempo posible.
- Todas las veces que sea necesaria la reparación del equipo el técnico deberá presentar informe técnico a la administración.
- Los trabajos realizados así como los repuestos sustituidos tendrán una garantía de 60 (sesenta) días calendario. Si durante este plazo surgiere un desperfecto, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 48 horas a partir de la notificación, para asistencia técnica sin costo alguno.

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. Administrativo y Financiero
Ministerio Público

Airmect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

360

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Técnico Fiscal.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios adquiridos certificando que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.6 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2 La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato.

## 10. MULTAS.

10.1 El valor de las multas será del 1% (uno por ciento) por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados; la multa será aplicada sobre los servicios en demora

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, inclusive posterior al vencimiento del contrato.

10.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

389

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

**13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato..

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

**José Eduardo Cabrera**
**AIRMECT**

Airmect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85